



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2019-00078

Auto de sustanciación N° 034

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: DAVID ANGEL RESTREPO

Demandado: CLÍMACO DE JESÚS CATAÑO CARMONA

Referencia: FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO - NOMBRA SECUESTRE

Registrado en debida forma como se encuentra el embargo del derecho que en común y proindiviso ostenta el demandado CLÍMACO DE JESÚS CATAÑO CARMONA, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **Nro. 012-47433** de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, se ordena su secuestro. Para la práctica de la diligencia se fija como fecha el día **miércoles 02 de marzo de 2022 a las 09:00 horas.**

Como secuestre se designa a la señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, quien se localiza en la CARRERA 70 Nro. 81 - 128 MEDELLÍN, teléfono 441-94-77, celular 321-792-56-97, correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com , a quien se le enviará la comunicación pertinente, en los términos del art. 49 del Código General del Proceso. Además, deberá rendir informes mensuales. Expídase el despacho comisorio correspondiente.

La parte interesada deberá aportar al Despacho, el documento contentivo de los linderos del inmueble, escritura pública y certificado de libertad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696b2bf3fa8e2caa9d8d5141b52ece00b60899e1dd21f4cb2d0e3a5467b77baa**

Documento generado en 24/01/2022 11:53:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00108

Auto de sustanciación N° 035

Proceso: EJECUTIVO (CON GARANTÍA REAL)

Demandante: TORUS TAMMER

Demandado: DIANA BALVANERA SANCHEZ BEDOYA

Asunto: INCORPORA NOTIFICACION POR AVISO Y ORDENA REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE GIRARDOTA.

Incorpórese al expediente el anterior escrito allegado por la Dra. GLORIA PATRICIA GOMEZ PINEDA, quien actúa como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en el cual se aporta la materialización de la notificación por aviso enviada a la demandada DIANA BALVANERA SANCHEZ BEDOYA, realizada por empresa de correo SERVIENTREGA, quien certifica que sí reside o labora en la dirección a notificar y con constancia de que la misma fue recibida en la fecha 29 de noviembre de 2021; y como quiera que ha vencido el término para el pago total de la obligación o para proponer excepciones, sin que hubiese pronunciamiento por parte de SANDRA MILENA MESA CHAVERRA, el Despacho la tiene por notificada dentro del presente proceso.

De otro lado, en razón a que no se ha recibido constancia de inscripción del embargo por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota – Antioquia, se ordena oficiarles, con el fin de que informen el trámite dado al oficio Nro. 399 de fecha 18 de agosto de 2021, el cual fue remitido mediante correo electrónico en la misma fecha y al cual se le asignó el turno de documentos 2021-7588 del 19-08-2021, por parte de esa entidad. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

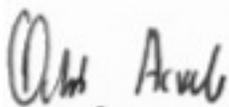
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4993f6d9244d20032a99be49041af59e8f63b711d5000f6fbbe134832ac5975d**

Documento generado en 24/01/2022 11:53:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 24 de enero de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00072

Auto de sustanciación N° 031

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: ALEX ANDRES ALVAREZ MONTOYA Y WILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que no se tuvo en cuenta la totalidad de los abonos realizados por la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, se dispone para que a través de la Secretaría del Despacho sea realizada la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

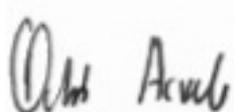
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac5066053be24e34f1dcd01907cc975d591632c47d6e548909a61ad036baabe**

Documento generado en 24/01/2022 11:53:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Juez que mediante escrito obrante en el expediente, y dentro de la oportunidad legal, el actuando a través de apoderado judicial, como respuesta a la acción instaurada en su contra, propone como excepciones de mérito las que denomina "CUOTA ONEROSA" Y "COMPENSACIÓN. A Despacho hoy 24 de enero de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00172

Auto de Sustanciación Nro. 033

Proceso: EJECUTIVO (DE ALIMENTOS)

Demandante: NANCY ELENA GAVIRIA GAVIRIA

Demandado: JUAN GUILLERMO SIERRA ORREGO

Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Visto el informe anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e330f936c3c28ba3ecc7ea02c46810c228c1e96bf0a21de5031000f67aae71f**

Documento generado en 24/01/2022 11:53:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>